

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: AMIRA BELTRAN GARCIA y LUIS FELIPE GARCIA BELTRAN
Demandado: JOSE LUIS GARCIA PINZON
Radicado: 500013110002-2016-00348-00
23



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 12 de junio de 2019 En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que ninguna objeción se presentó contra la reliquidación del crédito efectuado por la parte ejecutante, se le imparte aprobación (nums 3º y 4º, art. 446 C.G.P).

Estese a lo resuelto en el inciso segundo del auto de fecha 24 de mayo de 2018, en el sentido de que se mantenga el proceso en estado de suspenso, hasta tanto la parte ejecutante allegue los documentos allí indicados, pues sin que haya medio de amortización de la deuda, no es practico seguir presentado reliquidaciones constantemente, siendo por economía procesal procedente que al momento en que exista el medio de obtener el pago de la obligación, consolidar una sola liquidación que contenga la totalidad del valor del crédito que se ejecute hasta ese momento.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO